

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

ANT.: Bases de Licitación “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga”.

SANTIAGO,

DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 “Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación” de las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga”, la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

A. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

BASES ADMINISTRATIVAS

1. En **1.3.1 “Obras del Proyecto”**, se rectifica el artículo, reemplazándose el inciso final por el siguiente:

“Las referencias de kilometrajes de las presentes Bases de Licitación corresponden a los que se desprenden de los Anteproyectos y Estudios Referenciales entregados por el MOP.”

2. El artículo **1.4.1 “Documentos que Conforman las Bases de Licitación”**, se rectifica de la siguiente manera:

- Donde dice:

“Documento N° 8: Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto por Concesión Mejoramiento de la Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga”.

Debe decir:

“Documento N° 8: Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga”, Adenda N°1 y Adenda N°2 emitidas por el Director General de Obras Públicas**”.

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.”

3. En 1.8.10.1 “El Proyecto y su relación con el SEIA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“La Declaración de Impacto Ambiental contiene una serie de medidas que, junto con las establecidas en las presentes Bases de Licitación, constituyen el conjunto de medidas ambientales obligatorias a cumplir por parte de la Sociedad Concesionaria en la etapa de construcción y de explotación.”

4. En el artículo 1.8.11 “Tipos de Infracciones, Multas y Sanciones”, se rectifica la Tabla N° 5 “Infracciones y Multas” de la siguiente manera:

- En la letra a) *Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras*, se modifica lo siguiente:

- i. Donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.7.8.4	490	No invertir capital de la Sociedad Concesionaria en la Obra y/o en instrumentos con liquidez suficiente.	Cada vez	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.7.8.4	490	No invertir capital de la Sociedad Concesionaria en la Obra y en otros gastos asociados a ella o , de no poder concretar lo anterior, en instrumentos financieros con liquidez suficiente.	Cada vez	

- ii. Donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.7.8.4, 1.8.6, 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.8 y 1.8.8.1	100	Atraso en el cumplimiento de la entrega de información.	Cada día	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.7.8.4, 1.8.6, 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.8.1	100	Atraso en el cumplimiento de la entrega de información.	Cada día	

iii. Donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.8.8.1	100	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada o informado fuera de plazo.	Cada vez	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.8.8.1	100	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada.	Cada vez	

- En la letra b) “*Durante la Etapa de Construcción*”:

i. Se adicionan las siguientes multas:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.9.2.1	100	No presentación del Programa de Información a los Usuarios del Proyecto, en los plazos establecidos.	Cada día	

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.3.2.10	100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.7.1.	100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	

ii. Donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.9.2.14	100	No entregar el plano de Área de Concesión dentro de los plazos señalados.	Cada día	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.9.2.13	100	No entregar el plano de Área de Concesión dentro de los plazos señalados.	Cada día	

- En la letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, se modifica lo siguiente:

i. Donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.9.2.1	100	Incumplimiento del Programa de Información a los Usuarios del Proyecto.	Cada día	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.9.2.1	100	Incumplimiento del Programa de Información a los Usuarios del Proyecto.	Cada vez	

ii. Se eliminan las siguientes multas:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.10.3	300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo.	Cada día	

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.7.2	50	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias en la Etapa de Explotación.	Cada día	

iii. Se adiciona la siguiente multa:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.7	20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos de entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación.	Cada día	

5. En 1.9.2.1 “Programa de Información a los Usuarios”, se rectifica el artículo de la siguiente forma:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario deberá entregar, junto con la primera entrega de los proyectos indicados en los artículos 1.9.1.2 y 1.9.1.3 de las presentes Bases de Licitación, para someter a la revisión del Inspector Fiscal de construcción, hasta la obtención de su respectiva aprobación, un documento que contenga la descripción y especificación de un plan de difusión del proyecto, que deberá ser implementado al menos quince (15) días antes del inicio de construcción de las obras. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación se regularán de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, no obstante el Concesionario no podrá dar inicio a la construcción de las obras mientras no se encuentre

aprobado este Programa. **El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, así como el incumplimiento de las acciones y/o actividades que se indican en el Programa de Información a los Usuarios para la Etapa de Construcción, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.**”

- En el tercer párrafo donde dice:

“El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, así como el incumplimiento de las acciones y/o actividades que se indican en el Plan de Promoción del proyecto para la etapa de explotación, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, así como el incumplimiento de las acciones y/o actividades que se indican en el **Programa de Información a los Usuarios para la Etapa de Explotación**, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

6. En 1.9.2.4 **“Programa de Ejecución de las Obras”**, se rectifica el artículo, reemplazándose el penúltimo párrafo por el siguiente:

“La duración máxima permitida para la Etapa de Construcción de la totalidad de las obras será de cuarenta y cinco (45) meses, contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. **El atraso en el cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.**”

BASES TÉCNICAS

7. En 2.3.2.7 **“Proyecto de Señalización, Demarcación y Seguridad Vial”**, se rectifica el artículo de la siguiente forma:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Proyecto de Ingeniería de Señalización, Demarcación y de Seguridad Vial de toda la vía concesionada, incluyendo enlaces, intersecciones, calles de servicio, peajes, áreas de servicio, etc., y de los caminos secundarios que son afectados por las obras de la concesión, que garantice el máximo de seguridad, tanto para los usuarios de la vía como para los peatones.”

- En el quinto párrafo, primer punto, donde dice:

“Para establecer un adecuado sistema de referenciación en la ruta, se deberá considerar un sistema de balizado de la vía cada 1000 m, mediante la “BALIZA KILOMETRO (IV-5)”, la que se colocará en la mediana, sobre la defensas camineras con leyenda en ambos sentidos de circulación en toda la longitud de la Ruta concesionada...”

Debe decir:

“Para establecer un adecuado sistema de referenciación en la ruta, se deberá considerar un sistema de balizado de la vía cada **100 m**, mediante la “BALIZA KILOMETRO (IV-5)”, la que se colocará en la mediana, sobre la defensas camineras con leyenda en ambos sentidos de circulación en toda la longitud de la Ruta concesionada.”

8. En 2.7 “**PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS**”, se rectifica de la siguiente forma:

- Se incorpora el siguiente segundo párrafo:

“El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

9. En 2.7.1 “**Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción**”, se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

10. En 2.7.2 “**Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación**”, se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

11. En 2.8.2.5 “**Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación**”, se rectifica de la siguiente forma:

- En el primer párrafo donde dice:

“En el primer año de operación y durante los primeros quince (15) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que dé cuenta de la eficacia de la implementación de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.”

Debe decir:

“En el primer **y segundo** año de operación y durante los primeros quince (15) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que dé cuenta de la eficacia de la implementación de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.”

ANEXOS

12. El ANEXO N°1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, se rectifica de la siguiente forma:

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN RUTA 5
TRAMO PUERTO MONTT – PARGUA**

ANEXO N°1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

Acepta el Mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados, según lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación.

(Indicar SÍ o NO)

TRAMO AL QUE POSTULA: (Completar con A o B según el Tramo al que Postula)

Tramo: _____

Factor de Licitación (Completar):

TRAMO	Valor
A	_____ ITC (U.F.)
B	_____ S (U.F.)

Notas:

- 1) **ITC:** Corresponde al monto por concepto de Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la Concesión, calculado en valor presente, en U.F., sin decimales. El monto a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que U.F. 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento).
- 2) **S:** Corresponde al Subsidio a la Construcción de las Obras del Estado Oferente que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la Concesión, en U.F., sin decimales. El monto a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que U.F. 2.000.000 (dos millones de Unidades de Fomento). El ITC será igual a 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento).

Para efectos de la valorización de los ingresos para el cálculo del VPI_m , según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante debe indicar que tipo de Tasa de Descuento utilizará para estos efectos (Marcar con una cruz (X) donde corresponda):

Tasa Fija	Tasa Variable
-----------	---------------

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.

B. CONSULTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES Y SUS RESPUESTAS**1. 1.5.5, letra A) Documento N° 6 Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante.**

Se señala que los Licitantes o Grupos Licitantes deberán acreditar un patrimonio contable mínimo de \$ 30.000.000.000 en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando se trate de empresas que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más de sus socios directos quienes deberán acreditar dicho patrimonio mínimo.

Consulta: En el caso que a través de los socios directos del Licitante no se pudiera acreditar el patrimonio mínimo requerido, ya que uno de ellos (controlador) es una empresa también de reciente formación (menos de tres años) creada para proyectos de inversión en infraestructura; se consulta si en este caso puede acreditarse el patrimonio mínimo a través de la matriz de este socio directo, la cual cumple con el patrimonio exigido en las bases de licitación?

Respuesta:

Sí, efectivamente en aquellos casos en los cuales las empresas no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio contable mínimo exigido, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más de sus socios directos, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo exigido.

Saluda atentamente a usted,

RTC/RIC/LVM/PQB/MAF
DISTRIBUCIÓN:

- Itinere Chile S.A. (Av. Andrés Bello N°2711-Of.1003, Las Condes).
- Comsa de Chile S.A. (Magdalena N°140 - Of. 401, Las Condes).
- Empresa Constructora Brotec S.A. (Coyancura N°2283-Piso 14, Providencia).
- Skanska Infrastructure Development Chile S.A. (Av. Apoquindo N°4001 - Of. 604, Las Condes).
- Ferrovial Agroman Chile S.A. (Av. Andrés Bello N°2711-Piso 11, Las Condes).
- OHL Concesiones Chile S.A. (Monjitas N°392-Piso 17 Of. 1701, Santiago).
- Concesiones Viarias Chile S.A. (Alfredo Barros E N°1953 Of.1003, Providencia).
- Ingeniería y Construcción KODAMA Ltda. (Av. Eliodoro Yañez N°1198, Providencia).
- Copcisa Industrial Chile S.A. (Av. Apoquindo N°3600 - piso 9, Las Condes).
- Constructora Belfi S.A. (Puerta del Sol 55 P.3, Las Condes).
- Las Américas Fondos de Inversión S.A. (Av. El Bosque Norte N°0440- Of.602, Las Condes).
- Icafal Inversiones S.A. (Agusto Leguía Sur N°160 Of. 51, Las Condes).
- Besalco Concesiones S.A. (Ebro N°2705, Las Condes).
- Acciona Concesiones Chile S.A. (Av. Apoquindo N°3001 - Piso 10, Las Condes).
- Tecsa Concesiones S.A. Agencia en Chile (Av. Apoquindo N°3068, Las Condes)
- Azvi Chile S.A. (Av. Apoquindo N°4001 - Of. 501, Las Condes)
- IECSA Chile S.A (Marchant Pereira N°367 – Of. 801, Providencia)
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- Unidad de Licitación de Proyectos.
- División Jurídica de Concesiones
- División de Coordinación Técnica
- Oficina de Partes DGOP
- Archivo
- N° de proceso